OTROSÍ ACLARATORIO NO. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION NO. CCJEG-023-2026 DEL 28 DE ENERO DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITAN Y NESTOR JAVIER PEREZ ORTIZ

CONTRATANTE	CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITAN
NIT PERSONERIA	892.000.430-0
CONTRATISTA	**NESTOR JAVIER PEREZ ORTIZ**
OBJETO	**PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA REALIZAR TALLERES DE FORMACION MUSICAL EN EL AREA DE INSTRUMENTOS LLANEROS, EN AVANCE Y PRODUCTO DEL PROYECTO: "FORTALECIMIENTO DE LA PROMOCION CULTURAL Y NUEVOS TALENTOS EN LA CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITAN DEL DEPARTAMENTO DEL META, BPIN 2024005500218".**
PLAZO DE EJECUCIÓN	CUATRO (04) MESES
VALOR	DIEZ MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($10.932.600)
FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	28 DE ENERO DE 2026
FECHA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO	29 DE ENERO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	28 DE MAYO DE 2026

Entre los suscritos, de una parte, **CARMELITA GARZON ESCOBAR**, identificada con cédula de ciudadanía N° 40.371.014 de Villavicencio, en calidad de Directora nombrada mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 11 del 24 de noviembre de 2025 y posesionada según consta en Acta No. 02 del 25 de noviembre de 2025, facultada mediante Acuerdo 001 del 14 de enero de 2026 para contratar en nombre y representación **LA CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITÁN**, entidad pública descentralizada con Nit. No. 892.000.430-0, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y, por la otra **NESTOR JAVIER PEREZ ORTIZ**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 86.079.584 de Villavicencio, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente OTRO SÍ ACLARATORIO No.01, previas las siguientes consideraciones: 1.- Que el día 28 de enero del año 2026, se suscribió por las partes aquí firmantes el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. CCJEG-023-2026 cuyo objeto, valor y plazo de encuentra identificado en el encabezado del presente documento 2- Que de manera oficiosa se advierte que por

error involuntario al momento de digitalizar la **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO** se registró la cantidad de cinco (05) mensualidades, siendo superior a la que corresponde. 3- Que, en consecuencia, de lo anterior, se debe aclarar y corregir la forma de pago mencionada en el estudio previo, propuesta, contrato y cargado en el numeral 5 "Documentos del contrato" de la plataforma SECOP II, a fin de garantizar la coherencia documental y la debida trazabilidad en el proceso; así mismo aclarar que el ajuste no afecta la validez ni implica modificación alguna en el monto autorizado, el objeto contractual o plazo del contrato. 4- Que en virtud del principio de autonomía de la voluntad de las partes y siendo procedente el ajuste, pues se encuentra en su etapa de ejecución. Por lo anterior, las partes suscriben el presente documento que se regirá por las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: ACLARAR y CORREGIR LA FORMA DE PAGO CONTRACTUAL:** Corresponde a la cantidad de cuatro (04) mensualidades. **CLAUSULA SEGUNDA- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales de contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA TERCERA – PERFECCIONAMIENTO:** El presente otro sí, se considera perfeccionado con la suscripción del documento por las partes por medio de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal de Colombia Eficiente (www.colombiacompra.gov.co)

Para constancia se firma el **16 de febrero de 2026.**

CARMELITA GARZON ESCOBAR
CONTRATANTE

Nombre y Apellidos	Cargo	Firma
Reviso: Juliana Lucia Tequia Ortiz	Profesional jurídico	
Proyectó: Angie Sofia Parrado Garzón	Apoyo jurídico	Angie Sofia Parrado